

Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

Vie 29/01/2021 3:06 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

PROCESO EJECUTIVO # 2019-00164. MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN. JUZG CIVIL CIRCUITO (2).pdf;

Buen día Dr.

Por medio del presente me permito enviar en archivo adjunto el memorial mediante el cual se interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 25.01.2021, proferido en el proceso ejecutivo con garantía real No. 2019-00164, seguido por Bancolombia S.A contra Argely Blanco Romero, tramitado en su despacho.

Sin otro particular.

MARITZA PEREZ HUERTAS
Apoderada parte actora

Doctor
Juez **UNICO Civil del Circuito** de Arauca
Dr. **JAIME POVEDA ORTIGOZA.**
E. S. D.

REF Proceso :	Ejecutivo por sumas de dinero.
Radicado:	2019 - 0164 - 00
Demandante:	BANCOLOMBIA SA
Demandados:	ARGELY BLANCO ROMERO.
Asunto :	RECURSO DE REPOSICIÓN

MARITZA PÉREZ HUERTAS, Apoderada de la parte actora BANCOLOMBIA S.A. en el proceso de la referencia, atendiendo la notificación del estado # 08 de fecha 26.01.2021 por el cual se requiere a cedente y cesonaria para que aclaren información relativa a datos de porcentaje de la cesión respecto del capital e intereses, con el debido respeto me permito en termino radicar el RECURSO DE REPOSICION para que por favor de sirva REVOCAR el numeral 1° de esta providencia.

Motivos de Inconformidad.

El tema objeto de requerimiento tiene que ver con el hecho que el señor juez solicita que una información que esta relacionada en la referencia, sea presentada nuevamente en el texto de la petición.

Esta información tiene que ver con que se diga si la cesión es del 100% de capital e intereses.

Mi inconformidad tiene que ver con el hecho que los datos que el señor juez esta pidiendo SI están en el memorial será tanto así que si fueron observados y comprobados por su despacho. La referencia es tenida en cuenta por su despacho para saber datos del proceso ya que ella contiene información útil, pero para otros temas el señor Juez ya no los tiene en cuenta es decir, la referencia es tan valiosa que FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL MEMORIAL.

Así las cosas y por economía procesal se debe considerar que la información relacionada en la referencia es parte del mismo proceso y si allí además de haber relacionadas las partes del proceso, el radicado se relaciona otra información relacionada con la petición principal, pues ha de tenerse en cuenta para esos efectos.

Es posible que lo normal de un escrito sea con otra presentación a la que estamos acostumbrados pero no es menos cierto que lo de FONDO NO prima sobre la FORMA el y es por ello que llamo a su buen juicio señor Juez.

La información requerida ya esta relacionada en el memorial de cesión tal vez no en el texto mismo del que estamos acostumbrados a ver pero SI se lee de manera clara en la referencia de la cesión misma cumpliendo de esta manera con aportar los datos exigidos.

Lograr que las partes elaboren el mismo documento con otra presentación además de que se demora porque como se puede ver las firmas de las personas están en distintas ciudades con el debido respeto la justificación para el cambio en verdad no es tan clara.

En este orden de ideas con el debido respeto paso a:

PETICIÓN:

- 1.- Solicito por favor, se REVOQUE la decisión de requerir al BANCO y a REINTEGRA SAS para que aporten nuevamente la información solicitada por las razones antes expuestas.
- 2.- Solicito como consecuencia de lo anterior, se sirva por favor, aceptar la cesión entre las partes.

Por lo anterior, ruego a Usted obrar de conformidad.-

Con altísima distinción.


MARITZA PÉREZ HUERTAS
C. C. No 51.718.323 de Bogotá
T. P. No 48357 del C. S. de la J.

“Dios es mi guía y mi compañía”